

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. Cruz Roja Española, (en adelante Cruz Roja), entidad sin ánimo de lucro, con CIF Q-2866001-G, es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfica social, y que entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o vulnerados de la sociedad.

De entre las diversas acciones que desarrolla pone a disposición de diferentes entidades, los espacios de las dependencias de Cruz Roja en Reus. La entidad se hace cargo de los gastos y el mantenimiento que comporta el uso de las dependencias. La cesión de estos espacios en los que las diferentes entidades ubican sus sedes permite que tanto las personas usuarias como sus familias tengan un punto local de referencia al que dirigirse en caso de necesidad.

2. El Ayuntamiento de Reus, lleva a cabo y/o promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas, a través de sus concejalías delegadas, y dispone asimismo de programas transversales en ámbitos diversos, como el de discapacidad

3. Desde el año 2003 y hasta el año 2019 ambas entidades han formalizado convenios anuales sucesivos con el objetivo de vehicular los términos de la colaboración por las acciones desarrolladas por la Cruz Roja en Reus.

4. En fecha 15 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Reus y la Cruz Roja formalizaron un convenio de colaboración con el fin de establecer los términos en los que colaborarán ambas entidades en el fomento y desarrollo de acciones en ámbito de la discapacidad, para el año 2020 en Reus.

5. En fecha 6 de abril de 2021, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2021034253, y en fecha 16 de noviembre de 2021 con número de registro de entrada 2021120623 Cruz Roja, ha solicitado una subvención económica a el Ayuntamiento de 18.350 € por el proyecto «Cesión de espacios» en 2021.

Cruz Roja pone a disposición del Ayuntamiento de Reus, la utilización en régimen de cesión de uso unos espacios de las dependencias de la Asamblea local de la Cruz Roja

por la sede de entidades de discapacidades Además de la cesión de La Cruz Roja se hace cargo de los gastos de electricidad, agua y limpieza de los espacios cedidos así como los gastos de limpieza, mantenimiento de los espacios comunes (servicios, escaleras, ascensor). Asimismo, y de forma puntual y discrecional, previa petición sujeta a disponibilidad, las entidades pueden hacer uso de los espacios propios de Cruz Roja no sujetos a cesión como el aula polivalente.

7. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia por en el año 2021.

8. Cruz Roja, en el momento de la solicitud ha justificado, mediante los certificados que constan en el expediente, que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

9. Para el correcto cumplimiento y desarrollo de las condiciones previstas en el convenio se constituirá una comisión de seguimiento, según el noveno pacto del convenio.

10. El impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 18.350 € a la Cruz Roja, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2021 del Ayuntamiento, por colaborar en los gastos derivados de la utilización durante el año 2021, de los espacios mencionados.

10. En fecha 9 de diciembre de 2021 la Jefa de servicio de Servicios sociales emite informe favorable, poniendo de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

11. En fecha 10 de diciembre de 2021 la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación con el contenido del convenio que se propone.

12. En fecha 23 de diciembre de 2021 se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración local, reconoce a los municipios competencias en ámbitos diversos, entre los que se incluyen Servicios sociales.

SEGUNDO.- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y ción, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

TERCERO.- Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio y artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con los convenios de colaboración.

CUARTO.- El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y

económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y el artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010, procede la concesión directa de una subvención.

Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2021 del Ayuntamiento de Reus.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones.

Considerando que en el supuesto de que el desarrollo de las diversas acciones de colaboración previstas en el presente convenio, comporte algún tipo de tratamiento de la otra entidad firmante y/o cesión de datos de carácter personal, ésta deberá someterse a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y al resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.

QUINTO.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 27 de noviembre de 2019 número 2019017983, en la concejala del Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Cruz Roja para establecer los términos en los que colaborarán ambas entidades en el

BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES
DEPSSOCIALS 2282/2021
CONVENI CREU ROJA 2021:
ÀMBIT DISCAPACITAT
TPM/TPT

fomento y desarrollo de acciones en el ámbito de la discapacidad, por en el año 2021 en Reus.

SEGUNDO: Otorgar a Cruz Roja con número de CIF Q2866001G una subvención de 18.350 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2021.

TERCERO: El pago de la subvención se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto del convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación del cuenta justificativa de la entidad prevista en el pacto quinto.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y antes del 15 de enero de 2022.

CUARTO: NOMBRAR a D^a. Ángeles Granados Serrano, Jefe de Servicio de Servicios Sociales y D^a. Núria Balsells Pàmies, Coordinadora de programas de discapacidad y voluntariado, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la Comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el pacto décimo del convenio.

QUINTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la Cruz Roja, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la

BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES
DEPSSOCIALS 2282/2021
CONVENI CREU ROJA 2021:
ÀMBIT DISCAPACITAT
TPM/TPT

diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Montserrat Vilella Cuadrada	Josep Alberich Forns